

472

4015
530

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México: Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 11/08/2022 16 09 32



XI

Orden de servicio: 15426728

RA384832525C0

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NIT/C.T.I:899999239
 Referencia: 202247200000111741 Teléfono: 8504700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo 4015510

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: AMINTA CECILIA VAQUERO
 Dirección: CRA 15 1 A 31
 Tel: Código Postal: 410010545 Código Operativo 4015530
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores

Peso Físico(grams): 1 000
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1 000
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5 200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6 200 COP

Dice Contener:
 CUA 15 N 1.35 PASO

Observaciones del cliente:
 CUA 15 N 1.003

Fecha de entrega:

Distribuidor:
 C.C. **LEISSON GAMEZ**
 C-1.075.262.020

Gestión de entrega:
 1er. 12 AGO 2022

4015
510
PO.NEIVA
SUR



40155104015530RA384832525C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 0 20 / Tel. correo: (57) 472 0000

El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co y tratará sus datos personales para probar la entrega del servicio. Para aperturar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Fábrika de Postales: www.472.com.co



RESOLUCIÓN No 97

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2-2022

DEUDOR: **OLGA MARIA BALLESTEROS OYOLA, BELEN CAICEDO MUÑOZ, CENELIA DEVIA LEON, BEATRIZ FLORES CELIS, MARIA LILIA GONZALEZ RUMIQUE, MERCEDES HERNANDEZ DIAZ, STELLA NUSTES RODRIGUEZ, EDNA PEÑA SUAZA, ANA YIBE PERDOMO, FANNY SUAZA CANGREJO, MARIA EMPERATRIZ NAVEROS, AMINTA CECILIA VAQUERO MOLINA Y ROSAURA HERNANDEZ ROJAS**
C.C/NIT: 55.199.906 ..

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha veintiocho (28) de febrero (02) de dos mil veintidós (2022), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **OLGA MARIA BALLESTEROS OYOLA, BELEN CAICEDO MUÑOZ, CENELIA DEVIA LEON, BEATRIZ FLORES CELIS, MARIA LILIA GONZALEZ RUMIQUE, MERCEDES HERNANDEZ DIAZ, STELLA NUSTES RODRIGUEZ, EDNA PEÑA SUAZA, ANA YIBE PERDOMO, FANNY SUAZA CANGREJO, MARIA EMPERATRIZ NAVEROS, AMINTA CECILIA VAQUERO MOLINA Y ROSAURA HERNANDEZ ROJAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 55.199.906, para el expediente, respecto de la obligación contenida en lo ordenado en la providencia de fecha treinta (30) de abril (04) de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva y confirmado por el H. Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 6 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No.26 del primero (1) de marzo (03) de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **OLGA MARIA BALLESTEROS OYOLA, BELEN CAICEDO MUÑOZ, CENELIA DEVIA LEON, BEATRIZ FLORES CELIS, MARIA LILIA GONZALEZ RUMIQUE, MERCEDES HERNANDEZ DIAZ, STELLA NUSTES RODRIGUEZ, EDNA PEÑA SUAZA, ANA YIBE PERDOMO, FANNY SUAZA CANGREJO, MARIA EMPERATRIZ NAVEROS, AMINTA CECILIA VAQUERO MOLINA Y ROSAURA**

HERNANDEZ ROJAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 55.199.906, para el expediente, respecto de la obligación contenida en lo ordenado en la providencia de fecha treinta (30) de abril (04) de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva y confirmado por el H. Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 6 de marzo de 2020. la cual asciende a la suma de **UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 14 CENTAVOS M/CTE (\$1.039.949.14) M/cte.** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado y puesto en conocimiento personalmente el veinticinco (25) de marzo (03) de dos mil veintidós (2022).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **OLGA MARIA BALLESTEROS OYOLA, BELEN CAICEDO MUÑOZ, CENELIA DEVIA LEON, BEATRIZ FLORES CELIS, MARIA LILIA GONZALEZ RUMIQUE, MERCEDES HERNANDEZ DIAZ, STELLA NUSTES RODRIGUEZ, EDNA PEÑA SUAZA, ANA YIBE PERDOMO, FANNY SUAZA CANGREJO, MARIA EMPERATRIZ NAVEROS, AMINTA CECILIA VAQUERO MOLINA Y ROSAURA HERNANDEZ ROJAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 55.199.906, para el expediente, respecto de la obligación contenida en lo ordenado en la providencia de fecha treinta (30) de abril (04) de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva y confirmado por el H. Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 6 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

82

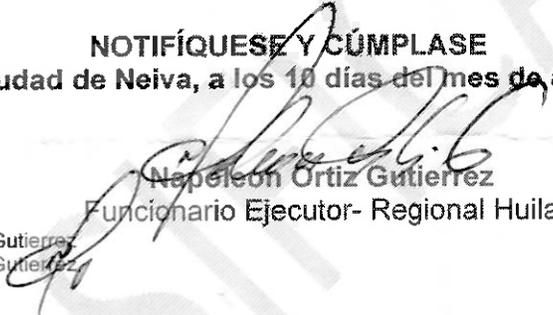
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor(a) **OLGA MARIA BALLESTEROS OYOLA, BELEN CAICEDO MUÑOZ, CENELIA DEVIA LEON, BEATRIZ FLORES CELIS, MARIA LILIA GONZALEZ RUMIQUE, MERCEDES HERNANDEZ DIAZ, STELLA NUSTES RODRIGUEZ, EDNA PEÑA SUAZA, ANA YIBE PERDOMO, FANNY SUAZA CANGREJO, MARIA EMPERATRIZ NAVEROS, AMINTA CECILIA VAQUERO MOLINA Y ROSAURA HERNANDEZ ROJAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 55.199.906, para el expediente, , de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de agosto de 2022


Napoleon Ortiz Gutierrez
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez

